

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0016373 – SDQS No. 5879882026

A los 27 días del mes de agosto de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2026BAER0016373 – SDQS No. 5879882026
Número del radicado de salida	2026BAEE001542
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 08 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

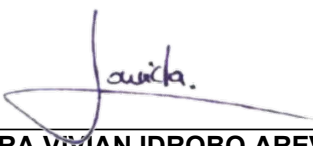
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE001542**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 3 de septiembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila – Contratista SGC 

Bogotá D.C., 2026-08-27 14:07:09

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0016373 – SDQS No. 5879882026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) Folios.

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá, D.C., agosto 2026

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición, tramitada al interior del IDPYBA mediante radicado No. 2026BAER0016373 de fecha 20 de agosto de 2026– SDQS No. 5879882026.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital. En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señaló: “(...) *MANIFIESTA QUE, DESDE HACE MAS DE UN AÑO, HA EVIDENCIADO QUE LOS TUTORES LO DEJAN SOLO DURANTE PERIODOS PROLONGADOS, YA QUE SALEN EN HORAS DE LA MAÑANA Y REGRESAN EN LA NOCHE, Y DURANTE FINES DE SEMANA, PUENTES O VIAJES PERMANECE SIN UNA PERSONA QUE ESTE PENDIENTE DE EL. INDICA QUE EL ANIMAL AULLA, LLORA Y SE MUESTRA DESESPERADO EN DIFERENTES MOMENTOS DEL DIA, SITUACION QUE SE INTENSIFICO DESDE EL FALLECIMIENTO DE OTRA CANINA QUE ERA SU COMPAÑERA. SEÑALA QUE, CUANDO HAN PODIDO OBSERVARLO, SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO Y APARENTEMENTE BIEN CUIDADO, PERO LES PREOCUPA EL TIEMPO QUE PERMANECE SOLO. TRAS HABLAR CON LA TUTORA SOBRE LOS LLANTOS DEL ANIMAL, ESTA LES SOLICITO COLABORACION PARA ESTAR PENDIENTES DE EL, POR LO QUE LA REPORTANTE LO ATIENDE OCASIONALMENTE; SIN EMBARGO, LOS TUTORES CONTINUAN DEJANDOLO SOLO. FINALMENTE, INFORMA QUE LA SITUACION YA FUE REPORTADA A LA ADMINISTRACION Y PORTERIA DEL CONJUNTO, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN TOMADO MEDIDAS EFECTIVAS, Y SEÑALA QUE LA TUTORA DEL CANINO ES LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO (...)*”, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, así como las evidencias de presunto maltrato animal aportadas, desde la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se dará inicio a las acciones de verificación con el fin de corroborar las condiciones de bienestar y tenencia del animal involucrado. De esta manera, se podrá establecer la existencia de hechos dañinos, actos de crueldad animal o situaciones que puedan constituir presuntos delitos contra la vida e integridad de este.

Así mismo, podrá evaluarse la procedencia de medidas o actuaciones ante las autoridades competentes. Al respecto se precisa que para la aprehensión del animal (rescate), la autoridad facultada para ello es la Policía Nacional, en cumplimiento al artículo 46A de la Ley 84 de 1989, de tal modo que el IDPYBA acompaña y brinda el concepto médico veterinario y jurídico respecto de las condiciones de bienestar del animal que permitan su retiro.

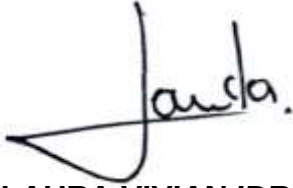
Con relación al procedimiento de atención de casos de maltrato y/o crueldad animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipificación clínica establecida en el procedimiento antes mencionado, entre gravedad leve, media o alta.

Le recordamos a la ciudadanía que, si evidencia presuntos casos de maltrato animal que causen daño grave a la integridad y salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá reportarlo llamando a la línea 123, Número Único de Emergencias (NUSE), acompañando la denuncia con información, mencionando las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, cualquier persona podrá presentar denuncia directamente ante la Fiscalía General de la Nación, a través de sus canales de atención Línea 122, Línea 018000919748 o en la plataforma "A Denunciar" en la página web de la Fiscalía, conforme a lo establecido en la Ley 599 de 2000 modificada por la Ley 2455 de 2025. De igual forma, puede presentar querrela policiva ante las Inspecciones de Convivencia y Paz y Corregidurías de la ciudad, conforme a lo establecido en la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 2455 de 2025.

Finalmente, si requiere servicio de orientación jurídica gratuita, puede agendar una cita con los abogados y abogadas del Centro de Atención Jurídica del IDPYBA ingresando a nuestra sede electrónica <https://www.animalesbog.gov.co>, seleccionando la pestaña de Atención y Servicios a la ciudadanía, clic en "Agenda tu Cita", luego clic la opción del "Centro de Atención Jurídica", para agendar una sesión de orientación jurídica gratuita escogiendo la modalidad, fecha y hora en la que quiera ser atendido (a), así como los demás datos requeridos.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán – Contratista SAF

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF